

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, pese al requerimiento efectuado al amparado mediante auto de sustanciación N° 042 del 09 de marzo de 2023, a la fecha, no se tiene pronunciamiento alguno. De igual forma, el apoderado designado tampoco le ha manifestado al Despacho haber logrado comunicación con el señor HÉCTOR DANIEL ZAPATA CARDONA.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, 24 de marzo de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Jericó, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: EXTRAPROCESO 2023-00001
PROCESO: AMPARO DE POBREZA.
SOLICITANTE: HÉCTOR DANIEL ZAPATA CARDONA.
ASUNTO: DESISTIMIENTO – ORDENA ARCHIVO

Auto Sustanciación No: 060

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y estando vencido el término concedido al amparado en el auto de sustanciación N° 042 del 09 de marzo de 2023, sin pronunciamiento alguno, se entenderá desistida la solicitud de amparo de pobreza efectuada por el señor HÉCTOR DANIEL ZAPATA CARDONA.

Ahora, ante la imposibilidad de comunicación con el señor HÉCTOR DANIEL ZAPATA CARDONA, el Juzgado lo requirió, incluso, con la intervención de la Personería Municipal de Pueblorrico Antioquia, sin que se haya obtenido pronunciamiento alguno del amparado, motivo más que suficiente para dar por precluido el amparo concedido.

En consecuencia notifíquese esta decisión al abogado designado y al amparado.

Ejecutoriada la presente decisión, archívese el proceso, previo registro en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE



**OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **033** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día **27** del mes de **MARZO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

